Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/17 de fecha 09 de febrero de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-002/17

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO - DIP N° 09/13, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - DIP N° 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 114/17, de fecha 01 de febrero de 2017, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 01 de febrero de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la ampliación del Contrato - DIP N° 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 020-034/13, de fecha 07 de marzo de 2013, se adjudicó Licitación Pública Nacional - DIP N° 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", a la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, formalizándose a través del Contrato - DIP N° 09/13, suscrito en fecha 04 de abril de 2013;

Que, por Nota de fecha 24 de junio de 2016, la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, presentó una propuesta para el cerramiento perimetral de la obra, expresando cuanto sigue: *"Se presenta la propuesta de una reja metálica de caños cuadrados de espesor reforzado para garantizar durabilidad, seguridad y estética que fue diseñado en base a rejas de otros hospitales con criterio de economía funcional. El tratamiento de las rejas será de doble capa de pintura de antióxido y una capa final de pintura sintética color grafito oscuro"*;

Que, por Nota de fecha 04 de enero de 2017, la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, presentó la planilla modificada con los ajustes solicitados por el monto de G. 646.492.424.- (Guaraníes seiscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte y cuatro);

FDO: DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

10 FEB 2017

RESOLUCIÓN C.A. Nº 009-002/17

Que, por Nota Interna DDI/DPY/Nº 13/17, de fecha 06 de enero de 2017, el Departamento de Proyectos de la Dirección de Infraestructura, expresó cuanto sigue: *"...Con respecto al punto Nº 1, fundación de dados, la última planilla firmada por la fiscal de obras y la empresa TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, el Ing. Rolando Ríos, de fecha 26 de junio de 2016, está en el folio 42, cuyo monto es de G. 646.492.424.- (Guaraníes seiscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte y cuatro), esta planilla es la última convalidada por la empresa y se reafirman la utilización de dados de hormigón como fundación en la Nota Nº OTC Nº 03/17, de fecha 04 de enero de 2017, planilla enviada por la empresa con la rúbrica correspondiente. Con respecto al punto 2, Ítem 29.3.2, pinturas al esmalte sintético de aberturas metálicas, hicimos las correcciones como en el caso de la unión de bloques 1 y 5, pasamos como rubro nuevo en el Ítem 29.3.4; con el nombre de reja metálica, sin modificación de precios. El precio es igual al del contrato, por tanto considero que no necesita de un precio referencial, puesto que están cotizando al mismo precio del contrato. El Ítem, fue agregado a la planilla de rubro nuevo solamente porque se trata del cambio de elemento a ser pintado, es decir, se necesita pintar en este caso la reja metálica que no se encuentra en la planilla del contrato, pero se pintará con el mismo tipo de pintura, esmalte sintético. El monto del Convenio Modificatorio no varía se mantiene en G. 646.492.424.- (Guaraníes seiscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte y cuatro)"*;

Que, por Nota Interna NI/DFO/Nº 05/17, de fecha 09 de enero de 2017, el Fiscal de Obras, Ing. Francisco Cristaldo mencionó cuanto sigue: *"...La Fiscalización de Obras toma conocimiento de todo lo actuado por el Departamento de Proyectos, verifica las planillas presentadas no encontrando errores en las mismas y por lo tanto da su conformidad para dar curso favorable al pedido de Adenda..."*;

Que, por Memorando AI/DGE/Nº 05/17, de fecha 11 de enero de 2017, la Auditoría Interna concluyo cuanto sigue: *"Del análisis de los antecedentes y planillas de computo métrico que detallan las modificaciones al Contrato Nº 09/13 - LPN Nº 05B-12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE", adjudicada a la firma TECNOEDIL S.A. y que cuentan con los informes técnicos favorables del Departamento de Proyectos y el Departamento de Fiscalización de Obras, se concluye que el monto de la presente solicitud de Adenda asciende a G. 646.492.424.- (Guaraníes seiscientos*

FDO: DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administracion

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte y cuatro) y representa el 0,26% del precio del Contrato DIP N° 09/13...";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 68/17, de fecha 25 de enero de 2017, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"De lo expuesto precedentemente y conforme a la recomendación de la Auditoría Interna, a través del cual otorga parecer favorable a la solicitud de modificación del Contrato, siendo éste un requisito necesario acorde al Art. 62° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas, para proseguir con los trámites pertinentes, es criterio de esta Dirección Jurídica, que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio de cerramiento perimetral al Contrato - DIP N° 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA...";*

Que, la ampliación solicitada encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los Convenios Modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del Contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo Convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del Convenio. Solo se podrán celebrarse Convenios Modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato...";*

Que, el Contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión, establece taxativamente en su Cláusula 16° del "Convenio Modificatorio", cuanto sigue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley",*

FDO: DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - dirámire

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 009/17 de fecha 09 de febrero de 2017

RESOLUCIÓN C.A. Nº 009-002/17

Que, de conformidad a los antecedentes de la solicitud de ampliación emanada de la Dirección de Infraestructura y las prescripciones legales contenidas en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", corresponde la ampliación del Contrato - DIP Nº 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP Nº 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato - DIP Nº 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP Nº 05-B/12, "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", conforme al siguiente detalle:

RUBROS EXISTENTES EN EL CONTRATO A NO SER EJECUTADOS QUE SERAN DESCONTADOS						
Rubro	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total c/ IVA
520	35	JARDINERIA				
520	35.5	Vallado perimetral	ml	850	184.834	157.108.900
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO						157.108.900

RUBROS NUEVOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO A SER EJECUTADOS						
ÍTEM	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total c/ IVA
520	29	PINTURAS				
520	29.3	Al esmalte sintético				
520	29.3.3	De Reja Metálica	m2	2.826,00	33.606	94.970.556
520	35	JARDINERIA				
520	35.6	Reja metálica perimetral según detalle.	ml	800	810.000	648.000.000
520	4.1	FUNDACIONES				
520	4.1.4	Fundación Dado de Hormigón(0,50x0,50x0,70)x270 unds.	m3	48	1.263.141	60.630.768
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO						803.601.324

FDO: DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL dirarm

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/17 de fecha 09 de febrero de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-002/17

RESUMEN	
RUBROS EXISTENTES EN EL CONTRATO A NO SER EJECUTADOS QUE SERAN DESCONTADOS	-157.108.900
RUBROS NUEVOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO A SER EJECUTADOS	803.601.324
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO	**646.492.424**

Monto Total Ampliado: G. 646.492.424.- (Guaraníes seiscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte y cuatro), IVA Incluido.

2°) Establecer que las demás cláusulas contractuales y las Adendas del Contrato - DIP N° 09/13, permanecen invariables.----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda correspondiente, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social a proceder a la firma de la Adenda correspondiente, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Establecer que la Dirección de Infraestructura, a través del Departamento de Proyectos y Fiscalización de Obras, será la encargada de administrar el Convenio Modificatorio correspondiente.----------

6°) Encomendar a la Sección Seguros de Contrataciones dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------

7°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar el pago correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/jo

FDO: DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - dirámire